

RADICADO 2021 - 00078

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 22 de julio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 15 del mismo mes, por medio del cual se ordenaba correr traslado de la demanda a la curadora Ad-litem designada a los herederos indeterminados del causante, Javier Antonio López Fernández. No fue objeto de recurso alguno. El día 16 de julio se envió, por el Centro de Servicios Judiciales, se notificó a la citada auxiliar de la justicia, quien el 5 de agosto solicita información del término concedido para contestar la demanda.

El día 27 de julio del año avante se allega, a través del correo electrónico, memorial mediante el cual la señora Stephanie Mayjav López Zuluaga solicita darse notificada por conducta concluyente.

Armenia Q, agosto 9 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Diez de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandada, señora Stephanie Mayjav López Zuluaga, en el escrito que se resuelve manifiesta conocer la existencia de la presente demanda procede el despacho, de conformidad con el Inciso 1° del Art. 301 del Código General del Proceso, a tener a la señora STEPHANIE MAYJAV LOPEZ ZULUAGA como notificada por conducta concluyente del Auto que Admite la demanda Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes promovida por la señora MARIA EUGENIA ZULUAGA NARAVEZ en su contra, y otros. La señora López Zuluaga se considera notificada desde la presentación del escrito, es decir desde el 27 de julio del presente año, ello teniendo en cuenta que la misma manifiesta tener conocimiento de la demanda y del auto admisorio de la misma.

Con respecto a lo solicitado por la curadora Ad-litem designada a los herederos indeterminados del causante, Javier Antonio López Fernández, se ordena comunicar en forma inmediata, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, que el termino para contestar la demanda es de 20 días, tal como se indica en el auto admisorio de fecha 21 de abril del año avante, términos que le empezaron a correr luego del envío del traslado de la demanda,

y link del proceso, realizado por el Centro de Servicios el día 16 de julio del año avante.

A la parte actora se le reitera que deberá proceder a notificar a la heredera determinada del causante, Javier Antonio López Fernández, señora Nicole López Zuluaga, so pena de dar trámite al desistimiento tácito, debiéndose ello realizar conforme a lo señalado por el Art. 8° del decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Ly Helene Ang Roberts

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 138 de hoy, 11 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario